

2. PROPOSICIONES DE LEY.

AGILIZACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE SODERCAN, S.A., PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA, POPULAR, SOCIALISTA, CIUDADANOS Y MIXTO. [10L/2000-0006]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con los artículos 33.1.e) y 128 y concordantes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite, declarar la tramitación por el procedimiento de urgencia y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la Proposición de Ley de agilización de la tramitación de ayudas de Sodercan, S.A., número 10L/2000-0006, presentada por los Grupos Parlamentarios Regionalista, Popular, Socialista, Ciudadanos y Mixto, así como su remisión al Gobierno a los efectos del artículo 129.2 de dicho Reglamento.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento.

Santander, 20 de noviembre de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/2000-0006]

"PROPOSICIÓN DE LEY DE AGILIZACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE SODERCAN, S.A., PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA, POPULAR, SOCIALISTA, CIUDADANOS Y MIXTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia originada por el COVID-19 ha aconsejado el impulso de medidas en orden a tramitar con la deseable celeridad, pero sin merma de la necesaria seguridad jurídica, la resolución de los procedimientos de concesión de ayudas.

Con el citado propósito se aprobó la Ley 3/2020, de 28 de mayo, de agilización en la gestión de las ayudas a tramitar por la Sociedad de Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN) para atender a las situaciones económicas derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, que permitió articular la colaboración de esta empresa pública con la consejería que ejerce su tutela en orden a la comprobación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, con carácter general, respecto a las demás tareas de instrucción y ordenación normalmente atribuidas a esa sociedad en la gestión de las subvenciones.

No obstante, la anterior Ley citada tenía un plazo de vigencia limitado a seis meses. Habida cuenta de la permanencia en el tiempo de los efectos de la pandemia y las inevitables complicaciones y dificultades que esta situación sigue generando, se pretende con esta iniciativa legal articular una nueva colaboración, similar a la establecida por la Ley 3/2020, de 28 de mayo, aunque extendida a todas las líneas de ayudas que ya estén siendo tramitadas por SODERCAN y a las que se convoquen por esta sociedad hasta el año 2021, supuestas las trabas que siguen teniendo empresas y personas físicas para acceder presencialmente a las oficinas públicas y obtener físicamente los correspondientes certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

En virtud de lo señalado, y al objeto de conseguir los fines que han quedado expuestos, se propone,

Artículo único. Régimen jurídico excepcional de las subvenciones de SODERCAN, S.A.

Excepcionalmente, por un periodo de seis meses, y con el único propósito de favorecer la resolución de los expedientes con celeridad y exclusivamente en relación con las líneas de ayudas que ya estén siendo tramitadas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.) y con las que se convoquen por esta sociedad hasta el año 2021, la consejería que ejerce su tutela, además de las funciones cuya competencia se le atribuye en el apartado b) del punto 1 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, será también competente para ejercer aquellas vinculadas a la comprobación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 de la citada Ley en relación con los solicitantes y beneficiarios de las ayudas y las relacionadas con el apoyo en las tareas de instrucción y tramitación atribuidas ordinariamente a SODERCAN, S.A., en los términos previstos en las bases reguladoras de cada una de las ayudas o subvenciones.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».